

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2620 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 14 de marzo de 2018, por la que se convocan para 2018 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 389908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de 31.800 € (treinta y un mil ochocientos euros).

2. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el apartado 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

a) Antiguo régimen.

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

Titular individual

Titular agrupado

Especies del Anexo 1

138,23

120,20

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

192,32

150,25

Especies de los Anexos 2 y 3

240,40

210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

Titular individual

Titular agrupado

Especies del Anexo 1

90,15

72,12

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

120,20

90,15

Especies de los Anexos 2 y 3

150,25

120,20

Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

Para las primeras 25 hectáreas

Para el resto de la superficie

Especies del Anexo 1

138,23

120,20

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

192,32

150,25

Especies de los Anexos 2 y 3

240,40

210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

Para las primeras 25 hectáreas

Para el resto de la superficie

Especies del Anexo 1

90,15

72,12

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

120,20

90,15

Especies de los Anexos 2 y 3

150,25

120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

b) Nuevo régimen.

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esa actividad):

para agricultores

masa pura

masa mezclada

I.- FRONDOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

325

337

2.- Prados

228

240

3.- Pastizal.

174

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

114

120

5.- Erial a pastos.

60

60

para agricultores

masa pura

masa mezclada

II.- RESINOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

313
325
2.- Prados
222
228
3.- Pastizal.
168
174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas
108
114
5.- Erial a pastos.
54
60

para agricultores

masa pura /mezclada

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
337
2.- Prados
240
3.- Pastizal.
180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas
120
5.- Erial a pastos.
60

para agricultores

masa pura / mezclada

IV. OTRAS ARBÓREAS.

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
355
2.- Prados
252
3.- Pastizal.
186

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

para agricultores

masa pura

masa mezclada

I.- FRONDOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

180

180

2.- Prados

180

180

3.- Pastizal.

174

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

114

120

5.- Erial a pastos.

60

60

para agricultores

masa pura

masa mezclada

II.- RESINOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

180

180

2.- Prados

180

180

3.- Pastizal.

168

174

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

108

114

5.- Erial a pastos.

54

60

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

para agricultores
masa pura / mezclada

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)

eur/ha

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
180
- 2.- Prados
180
- 3.- Pastizal.
180
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas
120
- 5.- Erial a pastos.
60

para agricultores
masa pura / masa mezclada

IV. OTRAS ARBÓREAS.

eur/ha

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
180
- 2.- Prados
180
- 3.- Pastizal.
180

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la Orden de convocatoria y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la misma.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2620

CVE-2018-2620